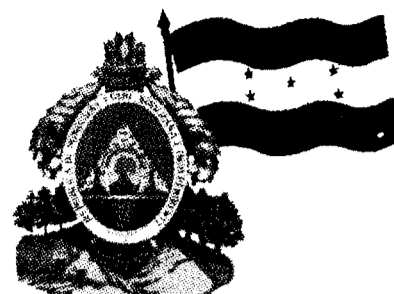


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 31 DE MARZO DEL 2009. NUM. 31,876

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 01-A-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos.: 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JOSÉ DARWIN VELÁSQUEZ MEJÍA**, en el cargo de Conductor de Automóviles III, Área 01, Actividad 01, Dirección y Coordinación Administrativa, Sección 001, Clave de Puesto 00024, Grupo 01, Nivel 03, Programa 1-03, Dirección General de Migración y Extranjería, Ramo 4-02. Quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 05 de enero del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
Secretario de Gobernación y Justicia

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
Secretario General

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 01-A-2009, 9-A-2009, 74-A-2009, 85-A-2009, 92-B-2009, 94-A-2009, 94-B-2009, 94-D-2009, 130-2009, 843-2009. (GDO-024-08 y GDO-026-08).

A. 1-5

CUERPO DE BOMBEROS

Se solicita Emisión de Acuerdo de Delegación de Competencia para llevar a cabo la Licitación Privada Nacional No. LPRN-CBH 001/2009, para el suministro de tres ambulancias tipo 4X4.

A. 5-7

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo No. 152-09.

A. 8-9

Otros.

A. 10-11

AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1-16

Desprendible para su comodidad

ACUERDO No. 9-A-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.: 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **OSMAN MAURICIO VELÁSQUEZ GARCÍA**, en el cargo de Jefe

de Seguridad (Puesto Excluido), Área 01, Gerencia Administrativa, Sección 001, Clave de Puesto 00039, Grupo 00, Nivel 00, Programa 1-01, Ramo 4-02.- Sueldo Lps. 10,260.00.- Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 05 de enero del 2009, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
Secretario General

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 85-A-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero de 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.: 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana **SILVIA MARÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ**, del cargo de **Directora de Plancamiento y Evaluación de Gestión, (Puesto Excluido)**, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00001, Grupo 00, Nivel 00, Programa 1-01, Actividades Centrales.- Ramo 4-02. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 26 de enero del 2009, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
Secretario General

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 92-B-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.: 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia al ciudadano **OSCAR BENJAMÍN PALMA GARCÍA**, en el cargo de Cabo de Bomberos, Ramo 4-02, Programa 1-06 del Cuerpo de Bomberos de Danlí, El Paraíso.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de febrero del año 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 94-A-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.: 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ELVIA ROSA CRUZ POSADAS**, en el cargo de **Conductor de Automóviles II**, Área 17, Gobernación Departamental de Valle, Sección 001, Clave de Puesto 00005, Grupo 01, Nivel 02, Programa 1-02 Gobernaciones Departamentales Ramo 4-02.- Quien devengará el sueldo mensual de Lps.6,586.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2009, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 94-B-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.: 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo a la ciudadana **LILIAN RODRÍGUEZ PORTILLO**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06 del Cuerpo de Bomberos de Danlí, El Paraíso, devengará Lps. 6,753.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del año 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 94-D-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.: 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ROQUE ALBERTO ARANDA**, en el cargo de **Conserje I**, Área 17, **Gobernación Departamental de Valle**, Sección 001, Clave de Puesto 00004, Grupo 01, Nivel 02, Programa 1-02 Gobernaciones Departamentales Ramo 4-02.- Quien devengará el sueldo mensual de Lps.5,881.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2009, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 74-A-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 016 de enero de 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
EJECUTIVO No.: 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JAIRO ELIUT MEMBREÑO LÓPEZ**, en el cargo de **Técnico en Administración Municipal I**, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00006, Grupo 02, Nivel 07, Programa 1-02 Desarrollo Municipal Ramo 4-02.- Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 16 de enero del 2009, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 130-2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un Órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras es una Institución Desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que es necesario el Suministro de tres (3) ambulancias tipo 4x4 debidamente equipadas las que serán utilizadas en labores de emergencia y con el objetivo de brindar una

mejor capacidad de respuesta al momento en que se produzca una tragedia.

CONSIDERANDO: Que las Ambulancias 4x4, prestarán los siguientes servicios: 1) Auxilio en caso de accidentes automovilísticos. 2) En labores de rescate. 3) Traslados: a) Por partos, b) Para personas de la tercera edad, c) Discapacitados que necesiten ser trasladados a los diferentes centros asistenciales, 4) Seguridad al personal del Cuerpo de Bomberos en casos de incendios y en actividades de otra índole.

CONSIDERANDO: Que la necesidad de adquirir ambulancias 4x4, es debido a la topografía de la Ciudad Capital y sus alrededores, el deterioro de la red vial que imposibilita muchas veces el acceso, ya que muchos de los servicios que se prestan vienen de personas que viven en colonias marginales de la capital, (mas de 400 colonias de este tipo) las que se encuentran en los márgenes de los ríos o en las faldas de los cerros; haciéndose necesario equipo de doble tracción para poder acceder a estos sitios.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, el Cuerpo de Bomberos de Honduras, ha elaborado las Bases de Licitación y documentos legales necesarios para iniciar el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPRN-CBH 001/2009 para el Suministro antes referido.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de Licitación Pública es legal y apegada a derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado su reglamento y en las Disposiciones Generales de Presupuesto; por lo que es procedente formalizar la autorización para la continuación de los trámites correspondientes.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36 numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado 38, 150 de su reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, la facultad de realizar la Licitación Pública Nacional No. LPRN-CBH 001/2009 para el suministro de tres (3) Ambulancias, tipo 4x4.

SEGUNDO: El Cuerpo de Bomberos de Honduras tendrá a su cargo la conducción y coordinación del procedimiento de Licitación y adjudicación, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: El Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, será el responsable por el ejercicio de esta competencia delegada.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 843-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DEL DECRETO
EJECUTIVO No.: 001-2006 y 002-2006**

ACUERDA:

PRIMERO: Reintegrar a la ciudadana **ASTRID GERALDINA MEMBREÑO GABARRETE**, en el cargo de **Secretaria**, Área 04, Sección 01, Clave de Puesto 00018, Grupo 01, Nivel III, Programa 2-08, Empresa Nacional de Artes Gráficas (**ENAG**), Ramo 4-02.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del 01 de agosto del 2006, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

CUERPO DE BOMBEROS

**SE SOLICITA EMISIÓN DE ACUERDO DE
DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LLEVAR
A CABO LA LICITACION PRIVADA NACIONAL No.
LPRN-CBH 001/2009 PARA EL SUMINISTRO DE TRES
AMBULANCIAS TIPO 4X4.**

**Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación
y Justicia.**

Yo, **CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Doctor y Coronel de Bomberos, actuando en mi carácter de Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 02-2003 por el Presidente de la República y ratificado en el cargo

mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2007 por el Presidente Constitucional de la República, y con las facultades que Ley me confiere, respetuosamente solicito a usted por ser ésta Benemérita Institución un ente Desconcentrado de esa Secretaría de Estado, Emisión de Acuerdo de Delegación de Competencia para llevar a cabo la **Licitación Privada Nacional No. LPRN-CBH 001/2009**, para el suministro de tres Ambulancias tipo 4x4; en base a lo estipulado en el Artículo 11 literal b de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 19 de su reglamento; Licitación Privada, que será financiada con fondos nacionales, específicamente de los Fondos provenientes por la transferencia por Servicio de Tasa de Bomberos de los contribuyentes del Distrito Central.- Se funda la presente solicitud en los hechos y consideraciones siguientes:

HECHOS

Primero: El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, por las actividades que realiza en beneficio de la Ciudadanía en general, requiere ambulancias tipo 4x4 que serán utilizadas en labores de emergencia y con el objetivo de brindar una mejor capacidad de respuesta al momento en que se produzca una tragedia.- **Segundo:** Las Ambulancias 4x4, prestarán los siguientes servicios: 1) Auxilio en caso de accidentes automovilísticos. 2) En Labores de rescate. 3) Traslados: a) Por partos, b) Para personas de la tercera edad, c) Discapacitados que necesiten ser trasladados a los diferentes centros asistenciales. 4) Seguridad al personal del Cuerpo de Bomberos en casos de incendio y en actividades de otra índole. **Tercero:** La necesidad de adquirir ambulancias 4x4, es debido a la topografía de la Ciudad Capital y sus alrededores, el deterioro de la red vial que imposibilita muchas veces el acceso, ya que muchos de los servicios que se prestan vienen de personas que viven en colonias marginales de la capital, (más de 400 colonias de este tipo) las que se encuentran en los márgenes de los ríos o en las faldas de los cerros; haciéndose necesario equipo de doble tracción para poder acceder a estos sitios. **Cuarto:** El Artículo 11 literal b de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 19 de su reglamento, se refieren a los órganos Competentes para la celebración de contratos y a las facultades de delegación a los antes desconcentrados por acto administrativo dictado por el órgano superior al cual están adscritos. **Quinto:** Se pretende realizar el procedimiento de Licitación Privada en virtud de que en el mercado nacional no existen más de tres proveedores calificados, que distribuyan ambulancias tipo 4x4 debidamente equipadas; esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado. (Se anexan copias de potenciales oferentes, y en las mismas queda claro que no todos distribuyen modelos 4x4, y

otros no las venden equipadas). **Sexto:** Se anexa Borrador de Acuerdo de Delegación.

PETICION

En base a lo anterior al Señor Secretario de Estado, muy respetuosamente PIDO: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad a lo solicitado, emitiendo el acuerdo de Delegación para llevar a cabo la Licitación Privada Nacional No. LPRN- CBH 001/2009, de Suministro de tres Ambulancias Tipo 4x4, debidamente equipadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero del 2009.

Coronel de Bomberos

DR. CARLOS A. CORDERO SUÁREZ
COMANDANTE GENERAL DE BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

ACUERDO No.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un Órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras es una Institución Desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que es necesario el Suministro de Tres (3) ambulancias tipo 4x4, debidamente equipadas las que serán utilizadas en labores de emergencia y con el objetivo de brindar una mejor capacidad de respuesta al momento en que se produzca una tragedia.

CONSIDERANDO: Que las Ambulancias 4x4, prestarán los siguientes servicios: 1) auxilio en caso de accidentes automovilísticos.- 2) En labores de rescate. 3) Traslados: a) Por partos, b) Para personas de la tercera edad, c) Discapacitados que necesiten ser trasladados a los diferentes centros asistenciales. 4) Seguridad al personal del Cuerpo de Bomberos en casos de incendio y en actividades de otra índole.

CONSIDERANDO: Que la necesidad de adquirir ambulancias 4x4, es debido a la topografía de la Ciudad Capital y sus alrededores, el deterioro de la red vial que imposibilita muchas veces el acceso, ya que muchos de los servicios que se prestan vienen de personas que viven en colonias marginales de la capital, (más de 400 colonias de este tipo) las que se encuentran en los márgenes de los ríos o en las faldas de los cerros; haciéndose necesario equipo de doble tracción para poder acceder a estos sitios.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, El Cuerpo de Bomberos de Honduras, ha elaborado las Bases de Licitación y documentos legales necesarios para iniciar el proceso de Licitación Privada Nacional No. LPRN-CBH 001/2009 para el Suministro antes referido.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de Licitación Privada es legal y apegada a derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado su reglamento; por lo que es procedente formalizar la autorización para la continuación de los trámites correspondientes, en virtud de que en el

mercado nacional no existen más de tres proveedores calificados, que distribuyan ambulancias tipo 4x4 debidamente equipadas; esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado.

PORTANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36 numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado y 38, 150 de su reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Comandante General del Cuerpo de Bomberos la facultad de realizar la Licitación Privada Nacional No. LPRN-CBH 001/2009 para el suministro de Tres (3) Ambulancias, tipo 4x4.

SEGUNDO: El Cuerpo de Bomberos de Honduras tendrá a su cargo la conducción y coordinación del procedimiento de Licitación y adjudicación, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: El Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, será el responsable por el ejercicio de esta competencia delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.-
COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los ____ del mes de enero del año dos mil nueve.

VÍCTOR MEZA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Tribunal Superior de Cuentas

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero, 2009
Oficio No. 622/2009-DE

Doctor

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ

Comandante General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras
Su Oficina.

Señor Comandante:

En atención a Oficio No. CBH 016/2009 de fecha 9 de febrero del presente año, en el cual solicita autorización de este Tribunal Superior de Cuentas, para la adquisición de **Tres (3) Vehículos (Tipo Ambulancia 4x4) nuevos**, esta Dirección Ejecutiva se pronuncia en los términos siguientes:

Después de revisar la documentación correspondiente y en aplicación del Artículo 31, numeral 3, inciso b) de la Ley de Equidad Tributaria, consideramos que **procede la compra** de los vehículos antes mencionados y se autoriza al Doctor **Carlos Antonio Cordero Suárez**, para que pueda realizar la compra de los mismos, y así cumplir de manera más eficiente con las obligaciones de ese Cuerpo de Bomberos, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado.

En base a lo anterior, los vehículos adquiridos deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Ser pintados en la parte central de sus 2 puertas delanteras, la bandera de Honduras con la leyenda "**PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**", y en las partes laterales traseras las siglas de la Institución y el número correlativo en su caso.
- No ser de lujo ni de consumo de combustible oneroso.
- No ser utilizados por funcionarios o empleados para su uso personal, ni por sus parientes.
- No usarse en días y horas inhábiles, a excepción del permiso escrito de la máxima autoridad para labores específicas.

Atentamente,

MOISÉS LÓPEZ ALVARENGA
Director Ejecutivo

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 152-2009

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 7-2008 del 30 de enero del 2008, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Panamá (en adelante "el Tratado"), suscrito el 6 de marzo del 2002 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y el Protocolo Bilateral al Tratado entre la República de Honduras y la República de Panamá (en adelante "el Protocolo"), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el 15 de junio de 2007.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, mediante Acuerdo Ministerial No. 464-2008, del 22 de diciembre del 2008, puso en vigencia desde el 08 de enero del año 2009, el programa de desgravación arancelaria para los productos comprendidos en el Tratado.

CONSIDERANDO: Que en el Tratado se establecieron contingentes para carne de bovino, carne de cerdo, leche fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT, queso fundido (excepto el rallado o en polvo) y aceite de palma en bruto.

CONSIDERANDO: Que el artículo Tercero del Acuerdo No. 464-2008, establece que a partir del 1 de abril del año 2009, se pondrán en vigencia los contingentes arancelarios contenidos en el Apéndice 1 del Anexo 3.04 del Tratado, exceptuando el contingente para medias y calcetines e instruyendo para que se adopte la reglamentación pertinente para la administración y asignación de tales contingentes.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 29 y 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás Leyes Aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer las siguientes disposiciones para la administración de los contingentes arancelarios de carne de bovino (partidas arancelarias 0201.10.00; 0201.20.00; 0201.30.00; 0202.10.00; 0202.20.00; 0202.30.00 del arancel de Honduras); carne de cerdo (partidas arancelarias

0203.11.00; 0203.12.00; 0203.19.00; 0203.21.00; 0203.22.00; 0203.29.00 del arancel de Honduras); leche fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT (partida arancelaria 0401.20.00 del arancel de Honduras); queso fundido excepto el rallado o en polvo (partida arancelaria 0406.30.00 del arancel de Honduras) y el aceite de palma en bruto (partida arancelaria 1511.10.00 del arancel de Honduras), contenidos en el Apéndice 1 del Anexo 3.04 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República de Panamá.

SEGUNDO: La Secretaría de Industria y Comercio, en adelante la SIC, es el órgano responsable de la administración y asignación de los contingentes de importación establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 3.04 del Tratado.

TERCERO: Los contingentes de importación a los que se refiere este reglamento, tendrán vigencia durante el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año calendario, excepto para el año 2009, cuya vigencia será del 11 de mayo al 31 de diciembre del año 2009.

CUARTO: El arancel aplicable para las cantidades importadas dentro de los contingentes de importación establecidos en el Tratado, será de cero por ciento. Los agentes económicos que importen cantidades bajo contingentes de importación, deberán cumplir con las disposiciones en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, salud pública y demás aplicables.

QUINTO: Para gozar del beneficio del arancel de cero por ciento para los productos importados bajo contingentes, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la SIC, por el volumen ahí establecido. Los importadores que no cuenten con dicho certificado o que realicen importaciones por arriba del volumen máximo establecido en el certificado de importación pagarán el arancel fuera de cuota establecido en el programa de desgravación arancelaria comprendido en el Anexo 3.04 del Tratado.

SEXTO: Los importadores que soliciten certificados de importación deberán presentar las solicitudes durante el período comprendido del 1 al 15 del mes de noviembre del año para el cual la SIC deberá poner a disposición dicho contingente, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en dos diarios de mayor circulación nacional y en su página "web". La SIC procederá a la asignación del contingente para cada solicitante a más tardar el 31 de diciembre, la cual será publicada en la página web de la SIC.

Para el año 2009, los interesados deberán presentar sus solicitudes durante el período comprendido del 1 al 15 de abril del año en curso. A más tardar el 11 de mayo, la SIC procederá a la asignación de los certificados para cada solicitante que cumpla con los requisitos establecidos. Dicha asignación será publicada en su página web.

SÉPTIMO: Para la asignación de los volúmenes bajo contingente en el primer año de la vigencia del Tratado, los

agentes económicos interesados, deberán presentar por escrito sus solicitudes de certificados de importación ante la SIC, proporcionando para tal efecto la información siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social, fotocopia de la escritura de constitución y una breve descripción de su actividad económica;
- b) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica;
- c) Fotocopia de la tarjeta de identidad cuando se trate de una persona natural. En el caso de los extranjeros, estos deberán presentar fotocopia del carné de residencia;
- d) Fotocopia del Registro Tributario Nacional;
- e) Domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono, fax y correo electrónico; y,
- f) Fotocopia del Certificado de Registro vigente, extendido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), para el caso de los contingentes de carne de bovino y carne de cerdo.

Cuando existan cambios en la información suministrada, deberá notificarse a la SIC en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

No se aceptarán solicitudes de registro presentadas en forma incompleta.

La SIC elaborará un registro con la información presentada durante el primer año. Para los restantes años de implementación de las cuotas objeto de este Reglamento, los agentes económicos registrados en el primer año deberán notificar por escrito, año con año su intención de participar en la importación.

Los nuevos agentes económicos interesados deberán proceder al registro según se indica supra y notificar en los años subsiguientes su intención de participar en el procedimiento de importación.

OCTAVO: Los contingentes arancelarios serán asignados a prorrata, dividiendo los montos establecidos para cada año de la vigencia del Tratado entre el número de solicitudes presentadas por los importadores interesados.

NOVENO: En caso de devolución total o parcial de un volumen asignado, el beneficiario, deberá comunicar por escrito a la SIC y devolver el certificado original o copia del mismo septiembre de cada año calendario. La SIC deberá asignar cualquier volumen devuelto a más tardar el 30 de septiembre de cada año calendario.

DÉCIMO: El beneficiario de una cuota que no proceda a la devolución de los volúmenes asignados de conformidad a lo

estipulado en el párrafo Noveno del presente Reglamento, no podrá participar en el procedimiento de asignación correspondiente al siguiente año calendario.

UNDÉCIMO: El beneficiario de una cuota que haya endosado, cedido o transferido cualquier cantidad de su cuota de contingente asignada, será sancionado con la suspensión de la cuota para el siguiente año calendario.

El beneficiario de una cuota que haya proporcionado información falsa para obtener una cuota, será sancionado con la suspensión de la cuota asignada durante los dos periodos subsiguientes.

DUODÉCIMO: A solicitud de los interesados la SIC podrá emitir un único certificado por la totalidad del volumen asignado, o varios certificados por porcentajes determinados de ese mismo volumen.

Excepto las disposiciones indicadas para el año de entrada de vigencia del presente reglamento, los certificados sólo tendrán validez dentro de su periodo de vigencia (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre). Los importadores deberán tomar las previsiones necesarias para que el producto importado al amparo de los certificados de importación, ingrese al país dentro del periodo de vigencia de los mismos.

DÉCIMO TERCERO: En lo no previsto expresamente por este reglamento, se aplicarán las normas y principios de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Honduras, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMO CUARTO: La Dirección Ejecutiva de Ingresos deberá proporcionar a la SIC, el listado de las empresas que hicieron uso del certificado asignado a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

DÉCIMO QUINTO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

NACIONAL FARMACÉUTICA, S.A.
FARMACIA NACIONAL

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad "Nacional Farmacéutica, S.A.", convoca a sus accionistas para que asistan a la Asamblea General de Accionistas que con carácter de Ordinaria y Extraordinaria se celebrará en la oficina principal de esta ciudad el día jueves 30 de abril del 2009, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), para tratar lo siguiente:

- a) En cuanto a los asuntos de carácter **Ordinario** se refiere, los consignados en el Art. 168 del Código de Comercio; y,
- b) En cuanto a los asuntos de carácter **Extraordinario**, sobre la modificación de la Escritura de Constitución Social y los Estatutos (aumento del capital social) conforme lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum.
3. Instalación de la Asamblea.
4. Informe del Presidente.
5. Informe del Comisario.
6. Discusión, aprobación o modificación del Balance y Estado de Resultados.
7. Elecciones de Consejo de Administración, Comisario y Gerente.
8. Asuntos Varios.
9. Distribución de utilidades y determinación emolumentos de los administradores y Comisario.

B) ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO ÚNICO

Modificación de la escritura de Constitución Social y los Estatutos por aumento de capital social.

C) Clausura de la Asamblea.

En caso de no reunirse en primera convocatoria, en el lugar, fecha y hora señalados, el quórum requerido por los estatutos, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, en el mismo lugar el día siguiente a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 26 de marzo, 2009.

Lic. VANESSA CÓRDOBA
Secretaria

31 M. 2009

**LABORATORIOS DROGUERÍA
NACIONAL, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "LABORATORIO DROGUERÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.", CONVOCA A SUS ACCIONISTAS PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE CON CARÁCTER DE ORDINARIA, SE CELEBRARÁ EN LA OFICINA PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD EL DÍA JUEVES 30 DE ABRIL DEL 2009, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

- A) EN CUANTO A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO SE REFIERE, LOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO DE COMERCIO;

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. APERTURA DE LA SESIÓN.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
4. INFORME DEL PRESIDENTE.
5. INFORME DEL COMISARIO.
6. DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS.
7. ELECCIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISARIO Y GERENTE.
8. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO.
9. ASUNTOS VARIOS.
10. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.
11. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

EN CASO DE NO REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL LUGAR, FECHA Y HORA SEÑALADOS, EL QUÓRUM REQUERIDO POR LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL MISMO LUGAR EL DÍA SIGUIENTE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), CON LOS ACCIONISTAS QUE ASISTAN.

SAN PEDRO SULA, 26 DE MARZO, 2009.

LIC. VANESSA CÓRDOBA
Secretaria

31 M. 2009

DROGUERÍA NACIONAL, S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "DROGUERÍA NACIONAL, S.A.", CONVOCA A SUS ACCIONISTAS PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE CON CARÁCTER DE ORDINARIA, SE CELEBRARÁ EN LA OFICINA PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD EL DÍA JUEVES 30 DE ABRIL DEL 2009, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

A) EN CUANTO A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO SE REFIERE, LOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO DE COMERCIO;

**ORDEN DEL DÍA
ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

1. APERTURA DE LA SESIÓN.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
4. INFORME DEL PRESIDENTE.
5. INFORME DEL COMISARIO.
6. DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS.
7. ELECCIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISARIO Y GERENTE.
8. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO.
9. ASUNTOS VARIOS.
10. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.
11. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

EN CASO DE NO REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL LUGAR, FECHA Y HORA SEÑALADOS, EL QUÓRUM REQUERIDO POR LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL MISMO LUGAR EL DÍA SIGUIENTE A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), CON LOS ACCIONISTAS QUE ASISTAN.

SAN PEDRO SULA, 26 DE MARZO, 2009.

JUAN BARLETTA

Secretario

31 M. 2009

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-024-2008

Juticalpa, Olancho, 03 de diciembre de 2008

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ACUERDA: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOHN ÁNGEL CARIÁS GOZAINÉ

y

FLERIDA MELANIA MONDRAGÓN CHÁVEZ

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS

Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-026-2008

Juticalpa, Olancho, 15 de diciembre de 2008

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ACUERDA: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

FAUSTO ABAD ROSALES FIGUEROA

y

GLENDI OSNEYDA MIRALDA ANTÚNEZ

Vecinos de: Guarizama, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS

Gobernador Departamental de Olancho

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la TERCERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, EROSIÓN Y SEDIMENTOS EN LA CUENCA DEL RÍO LEÁN, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001/2009

La comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, creada mediante Decreto Ley 313-98, por este medio convoca a Agencias Distribuidores o Representantes de Empresas, legalmente constituidas, a presentar ofertas sobre la adquisición de:

**"UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, 4X4, PARA USO DEL
PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER", Fondos
Externos
Donación de la Agencia Española de Cooperación "AECID"**

ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN

Las bases de licitación estarán disponibles a partir del día viernes 20 de febrero del año 2009, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, Col. Loma Verde, 200 metros atrás de Burger King, frente al Centro Comercial Centroamérica, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C., teléfonos: 239-0202, 239-4546, 239-4083, 239-2954, fax: 239-7282. Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500.00) no reembolsables, en la Administración de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas que se recibieren, se abrirán públicamente el día miércoles 01 de abril del 2009 a las 10:00 a.m. (DIEZ DE LA MAÑANA EN PUNTO), fecha y hora señaladas para celebrar la audiencia de apertura de ofertas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor y Tribunal Superior de Cuentas o sus representantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero del 2009.

Mons. Luis Alfonso Santos Villeda
Presidente

31 M. 2009

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que recibimos para el
propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO INDUSTRIAL
No. 25-2009

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No 25-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de marzo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2007-011355** de diseño industrial denominado **"DISPENSADOR FACIAL"**. De fecha 30 de marzo de 2007, presentada por el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la sociedad mercantil: **SCA HYGIENE PRODUCTS AB** domiciliado en SE-405 03 Göteborg, Suecia.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 04 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**, domiciliada en: SE-405 03 Göteborg, Suecia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del diseño industrial denominado **"DISPENSADOR FACIAL"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 30 de marzo de 2007 al 30 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de la Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4772 folio ___ tomo ___ de fecha: _____

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

31 M. 2009



CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, **CERTIFICA**: El Acuerdo Administrativo N°.011/2008 de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, aprobado según Acta Administrativa N°.22 celebrada el día miércoles tres (03) de diciembre de 2008, el cual debe leerse de la forma siguiente:

**“ACUERDO ADMINISTRATIVO
TSC N°.011/2008.-**

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Superior de Cuentas por disposición del artículo 222 constitucional es el ente rector del sistema de control, con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 114 su Ley Orgánica, que el Tribunal deberá emitir las normas reglamentarias a la misma.

CONSIDERANDO: Que los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica del Tribunal, contienen las sanciones por incumplimiento de requisitos, señalados en los artículos 57, 96 y 97, específicamente en lo referente a la no presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos en los plazos señalados en la ley, declaratoria de solvencia y el rendimiento de la caución correspondiente.

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Tribunal,

ACUERDA APROBAR EL SIGUIENTE,

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 98 y 99 DE LA LEY ORGANICA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Artículo 1. Finalidad. El presente reglamento tiene como finalidad establecer el procedimiento para la aplicación de las sanciones y multas señaladas en los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en adelante denominado el Tribunal.

Artículo 2. Inicio del Procedimiento. La responsabilidad del inicio del procedimiento para la aplicación de las multas señaladas en los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica del Tribunal corresponderá:

- I.** En el caso de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Activos y Pasivos, en adelante “la Declaración”, a la Dirección de Probidad y Ética, Dirección de Auditoría, Dirección de Participación Ciudadana o las jefaturas de las Unidades de Auditoría Interna de las instituciones.
- II.** En el caso de proceso de anualizar “la Declaración”, a la Dirección de Probidad y Ética, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas a las otras direcciones y Unidades de Auditoría Interna.
- III.** En los casos de nombramientos hechos sin exigir el requisito de solvencia o sin la presentación de la caución correspondiente, Dirección de Auditoría, Dirección de Participación Ciudadana, a la Autoridad nominadora y a las jefaturas de las Unidades de Auditoría Interna.

Artículo 3. Informe. La Dirección o Unidad responsable según sea el caso, deberá remitir el informe correspondiente a la Dirección Ejecutiva en el cual

solicitarán la aplicación de la sanción por incumplimiento de requisitos, acreditando la violación efectiva de los artículos 57, 96 y 97, según sea el caso, adjuntando la documentación que corresponda.

El informe deberá contener entre otros:

- Los nombres y apellidos completos de el o los sancionados
- Los números de tarjeta de identidad
- Cargos
- Dependencia donde presta los servicios
- Períodos de actuación
- Causas de la responsabilidad
- Disposiciones legales incumplidas

Artículo 4. Elaboración del Oficio. La Dirección Ejecutiva, una vez analizado el caso, con la anuencia de la Presidencia del Tribunal, elaborará el oficio, que será firmado por el Presidente del Tribunal, en el cual se impone la sanción de conformidad a los artículos 98 y 99, por la omisión de los requisitos exigidos. El oficio será dirigido a la autoridad nominadora de la entidad en que labora el servidor público a fin de que proceda a ejecutar lo resuelto por el Tribunal.

Artículo 5. Multas. Además de lo establecido en el artículo 2 párrafo segundo del presente Reglamento, el oficio señalará el monto a cargo del servidor público, o autoridad nominadora que permitió o hizo posible dicha infracción, fecha desde la cual se hace efectiva e indicará y dispondrá que dicho depósito se realice en la Tesorería del Tribunal.

Lo anterior, sin perjuicio de la cancelación del nombramiento y de las responsabilidades que sean procedentes.

Artículo 6. Suspensión o destitución. En caso que la sanción sea suspensión o destitución del cargo, el responsable de la autoridad nominadora, deberá cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Cuentas,

inmediatamente después de recibida la notificación. De no hacerlo el responsable de la autoridad nominadora estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de este Reglamento, en el caso de la Declaración, y en los otros casos a las multas que establece el Artículo 100 de la Ley Orgánica, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 7. Forma de Pago. La multa impuesta deberá ser pagada en la Tesorería del Tribunal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido el oficio del Tribunal. En casos justificados el pago podrá hacerse mediante deducción mensual la que devengará los intereses conforme a la tasa activa promedio que apliquen los bancos del sistema financiero nacional. Para tal fin el infractor firmará la autorización correspondiente a su empleador y su producto se depositará en la cuenta que señale el Tribunal.

En caso de que termine la relación laboral del infractor se deducirá del pago de sus derechos laborales.

El no pago de la multa o la negativa a firmar la autorización para la deducción, será causal para que el Tribunal solicite la destitución o cancelación del cargo del infractor. El pago de la multa no extingue la obligación de cumplir con el requisito omitido por parte del servidor público responsable.

Artículo 8. Reclamación Judicial. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del Oficio, el sancionado no hubiese realizado el pago, firmado la autorización de deducción o ya no se desempeñara en el cargo, el Tribunal remitirá el caso a la Procuraduría General de la República, para que haga efectiva la multa por la vía de apremio, debiendo el Tribunal dejar registro de lo sucedido en la sección de estadística, sin perjuicio de la solicitud de destitución o separación del cargo del servidor público responsable.

Artículo 9. Seguimiento de lo resuelto. El Auditor Interno de la Institución, o en su caso el responsable de la administración deberá darle seguimiento a lo resuelto por el Tribunal, poniendo en conocimiento de éste lo actuado.

Artículo 10. Extinción de las obligaciones. Las infracciones a los artículos 57, 96 y 97 se extinguen por:

- a) Cumplimiento del requisito omitido
- b) Por caducidad
- c) Prescripción
- d) Muerte del infractor

Artículo 11. Caducidad y Prescripción. La facultad del Tribunal para exigir el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 57, 96 y 97 caducan en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que el funcionario fue requerido a cumplir con los mismos.

Artículo 12. Solvencias. El Tribunal no extenderá constancias de solvencia a las personas que no hubiesen cumplido con la obligación de presentar la Declaración u otorgar la caución que corresponda y, en su caso, cancelado las respectivas multas o ejecutado las sanciones señaladas, salvo que haya transcurrido el tiempo de caducidad.

Artículo 13. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Y para efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, firmo y sello la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.- **DOY FE.**

DAYSI OSEGUERA DE ANCHECTA

Secretaría General T.S.C.

31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE MODELO DE UTILIDAD No. 012-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de febrero del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **MU/US2004-000318** del Modelo de Utilidad denominado **"UN SURTIDOR CONVERTIBLE PARA MATERIAL DE HOJA"**. De fecha 20 de agosto de 2004, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LOPEZ**, en representación de: **KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.**, domiciliada en Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 05 de mayo de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.**, domiciliada en: Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Modelo de Utilidad **"UN SURTIDOR CONVERTIBLE PARA MATERIAL DE HOJA"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Quince (15) años, para el periodo comprendido del: 20 de agosto de 2004 al 20 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Este Modelo de Utilidad se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de la Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4759 folio 12 tomo X de fecha: 11-febrero-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No. 20-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de marzo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2007-000119** de diseño industrial denominado "**CAJA PROTECTORA PARA APARATOS ELÉCTRICOS**". De fecha 03 de agosto de 2007, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la sociedad mercantil: **BTICINO S.p.A.** domiciliado en Groton Connecticut, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 27 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **BTICINO S.p.A.**, domiciliada en: Groton Connecticut, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del diseño industrial denominado "**CAJA PROTECTORA PARA APARATOS ELÉCTRICOS**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 03 de agosto de 2007 al 03 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4767 folio 20 tomo X de fecha: 6-marzo-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No. 21-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de marzo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2007-000120** de diseño industrial denominado "**CAJA PROTECTORA PARA APARATOS ELÉCTRICOS**". De fecha 03 de agosto de 2007, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la sociedad mercantil: **BTICINO S.p.A.** domiciliado en Groton Connecticut, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 27 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **BTICINO S.p.A.**, domiciliada en: Groton Connecticut, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del diseño industrial denominado "**CAJA PROTECTORA PARA APARATOS ELÉCTRICOS**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 03 de agosto de 2007 al 03 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4768 folio 21 tomo X de fecha: 6-marzo-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No. 22-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de marzo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2007-000121** de diseño industrial denominado "**CAJA PROTECTORA PARA APARATOS ELÉCTRICOS**". De fecha 03 de agosto de 2007, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la sociedad mercantil: **BTICINO S.p.A.** domiciliado en Groton Connecticut, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 27 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **BTICINO S.p.A.**, domiciliada en: Groton Connecticut, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del diseño industrial denominado "**CAJA PROTECTORA PARA APARATOS ELÉCTRICOS**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 03 de agosto de 2007 al 03 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4769 folio 22 tomo X de fecha: 6-marzo-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No. 23-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de marzo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2007-011353** de diseño industrial denominado "**DISPENSADOR DE JABÓN**". De fecha 30 de marzo de 2007, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la sociedad mercantil: **SCA HIGIENE PRODUCTS AB**, domiciliado en SE-405 03 Göteborg, Suecia.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 04 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SCA HIGIENE PRODUCTS AB**, domiciliada en SE-405 03 Göteborg, Suecia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del diseño industrial denominado "**DISPENSADOR DE JABÓN**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 30 de marzo de 2007 al 30 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4770 folio 23 tomo X de fecha: 6-marzo-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 24-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de marzo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2007-011354** de diseño industrial denominado **"DISPENSADOR US SENSORMATICO"**. De fecha 30 de marzo de 2007, presentada por el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la sociedad mercantil: **SCA HIGIENE PRODUCTS AB**, domiciliado en SE-405 03 Göteborg, Suecia.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 04 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SCA HIGIENE PRODUCTS AB**, domiciliada en SE-405 03 Göteborg, Suecia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del diseño industrial denominado **"DISPENSADOR US SENSORMATICO"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 30 de marzo de 2007 al 30 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. ____ folio __ tomo _ de fecha: _____

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 26-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de marzo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2007-011356** de diseño industrial denominado **"DISPENSADOR A GRANEL"**. De fecha 30 de marzo de 2007, presentada por el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la sociedad mercantil: **SCA HIGIENE PRODUCTS AB**, domiciliado en SE-405 03 Göteborg, Suecia.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 04 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SCA HIGIENE PRODUCTS AB**, domiciliada en SE-405 03 Göteborg, Suecia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del diseño industrial denominado **"DISPENSADOR A GRANEL"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 30 de marzo de 2007 al 30 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4773 folio 26 tomo X de fecha: 6-marzo-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No. 27-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de marzo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2007-011357** de diseño industrial denominado **"UNIDAD AHUECADA"**. De fecha 30 de marzo de 2007, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la sociedad mercantil: **SCA HIGIENE PRODUCTS AB**, domiciliado en SE-405 03 Göteborg, Suecia.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 04 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SCA HIGIENE PRODUCTS AB**, domiciliada en SE-405 03 Göteborg, Suecia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del diseño industrial denominado **"UNIDAD AHUECADA"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 30 de marzo de 2007 al 30 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4774 folio 27 tomo X de fecha: 6-marzo-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 28-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PIUS 2003-000348** de la Patente de Invención denominada **"COMPUESTOS DE BENZOFURANO, COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DE INFECCIONES VIRALES DE HEPATITIS C Y ENFERMEDADES ASOCIADAS"**. De fecha 31 de octubre de 2003, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de: **VIROPHARMA INCORPORATED / WYETH.**, domiciliado en Exton, Pennsylvania /Madison, New Jersey, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 08 de octubre de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **VIROPHARMA INCORPORATED / WYETH.**, domiciliado en Exton, Pennsylvania /Madison, New Jersey, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención **"COMPUESTOS DE BENZOFURANO, COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DE INFECCIONES VIRALES DE HEPATITIS C Y ENFERMEDADES ASOCIADAS"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del: 31 de octubre de 2003 al 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVA:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4775 folio 28 tomo X de fecha: 09-marzo-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

31 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 29-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2003-000272** de la Patente de Invención denominada "**FORMULACIONES QUE COMPRENDEN UN COMPUESTO DE INDOLINONA**". De fecha 09 de septiembre de 2003, presentada por el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de: **PHARMACIA ITALIA S.P.A.**, domiciliada en Milano, Italia.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 10 de julio de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **PHARMACIA ITALIA S.P.A.**, domiciliadas en: Milano, Italia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención "**FORMULACIONES QUE COMPRENDEN UN COMPUESTO DE INDOLINONA**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del: 09 de septiembre de 2003 al 09 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4776 folio 29 tomo X de fecha: 09-marzo-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

31 M. 2009

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en fecha catorce de enero del año dos mil nueve, se presentó a este Despacho la señora **MARÍA ANTONIA GALINDO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un terreno ubicado en la colonia "Santa María" de esta ciudad Juticalpa, Olancho, el cual consta de **VEINTE Y CINCO VARAS CUADRADAS DE EXTENSIÓN POR TODOS SUS RUMBOS**, y el cual está limitando así: Al Norte, con propiedad de Francisco González; al Sur, con propiedad de María Francisca Flores; al Este y al Oeste, con propiedad del vendedor señor Lázaro Antonio Mayorquín, con un área total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUÁDRADOS (435.55 Mts.2) Y SEISCIENTOS VEINTICINCO VARAS CUADRADAS (625.00 Vrs.2)**.- Dicho terreno lo adquirió por herencia de su esposo **CELESTINO MONCADA VEGA**, desde hace más de diez años.- Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los señores **EVANGELINA MATUTE BORJAS**, **EXEQUIEL SARMIENTO TURCIOS** Y **ALEYDA DINORAH ESCOBAR**.- Para que la represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado **BENIGNO R. IRÍAS H.**

Juticalpa, 05 de marzo del 2009

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

31 M., 30 A. y 30 M. 2009

CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS DE ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

A la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día viernes 24 de abril del 2009, a las 11:00 a.m., en las oficinas de su domicilio, 6-7 calle, 3 Ave., No. 34, de esta ciudad, para tratar lo dispuesto en los Art. No. 168 y No. 169 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil en el mismo local y hora con los socios que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

31 M. 2009

CONVOCATORIA**A LOS ACCIONISTAS DE
EDITORIA Y PUBLICACIONES,
S.A. de C.V.**

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día jueves 23 de abril del 2009, a las 11:00 a.m., en las oficinas de su domicilio, 6-7 calle, 3 Ave., No. 34, de esta ciudad, para tratar lo dispuesto en el Art. No. 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum, la Asamblea se celebrará el siguiente día hábil en el mismo local y hora, con los socios que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

31 M. 2009

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la solicitud de herencia Número 0801-2008-02494, se dictó sentencia en fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, en cuya parte resolutive literalmente Dice: **RESUELVE. DECLARAR HEREDEROS** ab-intestato a los señores **LUIS HUMBERTO ZELAYA ELVIR, CARLOS ANDRÉS ZELAYA ELVIR, GERARDO ANTONIO ZELAYA ELVIR Y ANA MARÍA ZELAYA ELVIR**, de los bienes, derechos y obligaciones de su difunta madre la señora **MARÍA ALBINA SALVADORA ELVIR GARCÍA**, quien era conocida también con los nombres de **MARÍA ALBINA ELVIR Y MARÍA ALBINA ELVIR GARCÍA (Q. D. D. G)**, en consecuencia se le conceda la Posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de marzo del 2009.

GILTON RAÚL BULNES FLORES
SECRETARIO

31 M. 2009

**Secretaría de
Gobernación y Justicia****ACUERDO No. G.D.F.M.-004-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de marzo de 2009

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZÁN**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRA- YENTE	CONTRA- YENTE	DEPARTA- MENTO	MUNICIPIO
SANDRA YAMILETH CASTRO RODRÍGUEZ	CRISTIAN FERNANDO CERRATO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental F.M.

CONVOCATORIA**SOCIEDAD DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA
DE HONDURAS****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **LUNES 27 DE ABRIL DEL 2009 a las 06:30 p.m.**, en la sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

SOCILAP**Consejo de Administración**

31 M. 2009.

CONVOCATORIA**CLÍNICAS VIERA, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la sociedad **CLÍNICAS VIERA, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **LUNES 27 DE ABRIL DEL 2009 a las 06:00 p.m.**, en la sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

CLÍNICAS VIERA, S.A. de C.V.**Consejo de Administración**

31 M. 2009.

CONVOCATORIA**HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la sociedad **HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **LUNES 27 DE ABRIL DEL 2009 a las 06:15 p.m.**, en la sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.**Consejo de Administración**

31 M. 2009.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los accionistas de **HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S.A. (HIASA)**, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se llevará a cabo el día viernes 24 de abril del 2009, a las 4:00 p.m., en sus oficinas ubicadas en la Calzada San Diego, No. 502, colonia San Carlos, Tegucigalpa, con el objeto de tratar asuntos a que se refiere el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que la ley señala, en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar, a las 10:00 a.m., con los accionistas que concurran.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

31 M. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCIÓN No. 031-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de del 2009.

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/2008 - 000098** de la Patente de Invención denominada **"INHIBIDORES DE LA TRASCRIPTASA DE VIH"**. De fecha 24 de enero de 2008 presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ** en representación de: **MERCK & CO INC.**, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue. Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 23 de octubre de 2008 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **MERCK & CO INC** domiciliadas en: 126 East Lincoln Avenue. Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención **"INHIBIDORES DE LA TRASCRIPTASA DE VIH"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el periodo comprendido del: 24 de enero de 2008 al 24 de enero de 2028.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de la Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la inscripción bajo el No. 4778 folio 31 tomo X de fecha: 09-marzo-2009.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de la Propiedad Intelectual

31 M. 2009.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 515 del Código Civil, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Adopción, interpuesta ante este Despacho de Justicia, en fecha veinte de marzo del dos mil nueve, por la señora **MARÍA ESTHER IMAZ LLANO**, de nacionalidad española, han solicitado autorización judicial para adoptar, en forma plena, al menor **MELVIN RODRÍGUEZ**, quien nació en la ciudad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán el dieciséis de julio del dos mil cinco, declarada en estado de **ABANDONO**, por la señora **MARÍA RODRÍGUEZ** en el Juzgado de Letras Primero de la Niñez de Tegucigalpa del departamento de Francisco Morazán, en fecha de veintitrés de enero del año dos mil seis. Se hace del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Extendido en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco del mes de marzo del año dos mil nueve.

NORY MARLENE CHINCHILLA
SECRETARIA ADJUNTA

31 M. 2009.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Laboratorios Finlay, S.A., por este medio convoca a los accionistas de la empresa para que concurren a la sesión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día sábado 25 de abril de 2009 a las 11:00 a.m., en el local de sus oficinas en la 12a. calle, 5a. y 6a. avenida N.O., No. 45, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que la ley señala, en la fecha y hora indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, Cortés, 16 de marzo de 2009.

MARTA L. DE CAÑAHUATI
Secretaria del Consejo de Administración

31 M. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 32565-08

2/ Fecha de presentación: 26/09/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KNORR-NÄHRMITTEL AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: Bahnhofstrasse, 8240 Thayngen, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KNORR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO L.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-025620

Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2008

Solicitante: THE HOUSE OF EDGEWORTH INCORPORATED, domiciliada en ZAEHLERWEG 4, ZUG, CH 6300, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: VOGUE CARACTERE

VOGUE CARACTERE

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

MARCA DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2009-004041

2/ Fecha de presentación: 05/02/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TONY'S MAR RESTAURANT

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TONY'S MAR Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL HERNÁNDEZ GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

1/ Solicitud: 5202-09

2/ Fecha de presentación: 13/02/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TROPILECHE, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Residencial Prados Universitarios, III etapa, bloque B-1, casa No. 5, atrás de MULTIFON, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPILECHE

TROPILECHE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

La comercialización de todo tipo de equipos, maquinaria e insumos para la producción agrícola y ganadera a nivel nacional e internacional, así como productos de origen animal y vegetal mediante la importación y exportación de mercadería para la industria láctea, asimismo brindará asistencia técnica y consultoría a nivel nacional e internacional.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

1/ Solicitud: 5203-09

2/ Fecha de presentación: 13/02/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RIO SUR

4.1/ Domicilio: Residencial Prados Universitarios, III etapa, bloque B-1, casa No. 5, atrás de MULTIFON, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIO SUR

RIO SUR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Brindar asistencia técnica y consultoría a nivel nacional e internacional en:

actividades de ganadería, agricultura, pesca y forestaría, también podrá dedicarse a la importación y exportación de todo tipo de productos de origen animal y vegetal, así como a la comercialización de insumos, maquinaria y equipo para la producción agrícola, productos veterinarios, alimentos balanceados, representación de casas nacionales y extranjeras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

1/ Solicitud: 5204-09

2/ Fecha de presentación: 13/02/09

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TROPILECHE, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Residencial Prados Universitarios, III etapa, bloque B-1, casa No. 5, atrás de MULTIFON, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPILECHE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

La comercialización de todo tipo de equipos, maquinaria e insumos para la producción agrícola y ganadera a nivel nacional e internacional, así como productos de origen animal y vegetal mediante la importación y exportación de mercadería para la industria láctea, asimismo brindará asistencia técnica y consultoría a nivel nacional e internacional.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 801-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ROBERTO ISIDRO ARGUIJO ROMERO	GRACY BELINDA FLORES ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELIGIO LOPEZ GARCIA	MARTA ALICIA GUADRON ORTIZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SALVADOR ALBERTO RECINOS MARTINEZ	KLAUDIA LARISSA MENDOZA AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN ORLANDO RIVERA RIVERA	ELVIA MARIA ROSALES GALDAMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
KEVIN DAVID ALVAREZ MORENO	MIRIAM STEPHANY ZEPEDA IRIAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ROLANDO MONTOYA	BETYS YOLANY MOLINA LAINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAVIER RANAN SALINAS AYALA	DARCI MABEL NUÑEZ JIMENEZ	EL PARAÍSO	Güinope
VICTOR MANUEL UMAÑA UMAÑA	KARLA MARIA FUENTES MEJIA	COMAYAGUA	Siguatopeque
FREDY MAURICIO GUILLEN OSORIO	TANIA JAKELINE NUÑEZ AGUILERA	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
MARIO EDGARDO GARCIA CARRANZA	LUCY EVELYN PONCE TERCERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HENRY EMERLINDA GONZALES MARTINEZ	BIANCA CAROLINA SUYAPA AMADOR MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANCISCO JAVIER SALGADO GIRON	WENDY YULIZA MIRALDA	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Francisco
RAFAEL ISAAC ROMERO CONTRERAS	YOSSELYN FABIOLA TEJADA COREA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILMER ROLANDO AGUILAR ZEPEDA	NIDIA MARGARITA ANDINO PADILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DENNIS ANTONIO LOPEZ CASTELLANOS	DAYSY MARIBEL ZAVALA ULLOA	CORTES	San Pedro Sula
ALEJANDRO ALONSO OSEGUERA DURAN	MARYORIE MELISSA MARTINEZ ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCIAL RODOLFO VALERIANO BARRIENTOS	GLENDA ROXANA CUESTAS MONGE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DONAIRE LOPEZ RAMIREZ	ISIS MARCELA PALACIOS HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DIXA MARINA ELVIR ROMERO	FRANCKLIN AUGUSTO RAMOS PEREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NOLVIA ARGENTINA PEREIRA MEDINA	FREDY PINEDA BLANDIN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GERARDO ANTONIO MANZANARES OCHOA	ALEJANDRINA BANEGAS BONILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE LUIS NUÑEZ MARTINEZ	WALESKA SIREY CHIRINOS MOLINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN ALBERTO SANDOVAL ANDURAY	JOHAN JOLYBETH PADILLA HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WALTER NAHUM GONZALEZ MONCADA	MERLIN MELISSA GARMENDIA VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANCISCO ANTONIO VALLE	SARA FLORES MATAMOROS	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
MELVIN ERNESTO HERNANDEZ ARRIAGA	DAMARIS WALLESKA AGUILAR PADILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DAVID JEREZANO CARVAJAL	KARLA GABRIELA CRUZ SERRANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE MAX AYALA ROJAS	KAROL IVONNE DISCUA LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCO ANTONIO CANTOR OSORIO	OLGA ROXANA GUILLEN MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANTONIA CERRANO	ROSARIO BOANERGES OBANDO HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DANNY OSMIN ALVARADO MOTIÑO	TIRZA PAOLA BRUHL MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MANOLO JOSE ESCOTO QUIÑONEZ	NOHEMY ARACELY RAMOS MAIRENA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE,

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 809-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de noviembre 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ARISTIDES BERNAL CASTILLO GARCIA	NELY ONEIDA SARMIENTO ESCOBAR	CORTES	San Pedro Sula
DAVID ALBERTO SABAT GOMEZ	DIANA EUNICE MOLINA CRUZ	CORTES	San Pedro Sula
EDNA ENID AMADOR ANDRADE	DOUGLAS ROBERTO CASTRO ELVIR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KAREN GISSELLE CASTRO ZELAYA	WILSON ROBERTO GOMEZ BALDALLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIO ESTEBAN PORTILLO ROMERO	BLANCA LIDIA ORDOÑEZ ZEPEDA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
SANTOS JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ	EVA VASQUEZ PEREZ	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
HEBER ANAEL PORTILLO NUÑEZ	MIRIAN SUYAPA CANALES BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
MARIA ESTELA MARTINEZ MADRID	WILMER ANTONIO ROMERO GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KAREN MELISA ZAMBRANO GOMEZ	FERNANDO ALONZO MARTINEZ ORTEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
IRRAEL ANTONIO LOPEZ GOMEZ	ANA MERCEDES AVILA COREA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR MAURICIO IRIAS ARDON	MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ	EI. PARAISO	Yuscarán
JULIEN EMIN ZELAYA SALAZAR	ANA FRANCISCA MERAZ VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YENY BELINDA MARTINEZ RAMIREZ	JUAN PABLO MACHADO ISCOA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANA MARISOL CORDOVA GALO	LEONARDO ENRIQUE ZEPEDA CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OLIVER ROBERTO CARDONA MAJIA	NANCY CAROLINA IZAGUIRRE HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ENRIQUE PINEDA GODOY	BEXA AIDA MATUTE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EVELYN DAYANI BAIDE RIVAS	JUAN RAMON SANTOS SANTOS	CORTES	San Pedro Sula
LUIS ROBERTO ALONZO FUNEZ	JUANA GUILLERMINA RIVERA BUSTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DANIEL EDUARDO ALVAREZ FLORES	ISMENIA ROSMERY RODRIGUEZ BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
MARLON HUMBERTO EVELINE HERNADEZ	MEIDY MELISSA PEREZ MILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALLAN GEOVANY RIVERA GREY	CINDY MARISELA BARAHONA HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSÉ MANUEL CARIAS MEJIA	ESTHELA JAKELINE INESTROZA SORIANO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
MARVIN DAVID SEGOVIA CARCAMO	SUYEN ISLENA HERNANDEZ MERCY	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CAROLINA ELIZABETH GARAY OSORIO	JUAN FRANCISCO PADILLA RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE,

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL